

TEMUCO:

0 2 MAYO 2016

VISTOS:

- 1.- El Contrato Privado celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Alejandro Javier Quijada Pinto, autorizado ante Notario Público de Temuco don Humberto Toro Martínez-Conde, con fecha 22 de Abril de 2016.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de Programa de La Municipalidad de Temuco, Linea N°5", celebrado entre esta última y Alejandro Javier Quijada Pinto, C.N.I N° de fecha 22 de Abril del año 2016.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador, la suma única y total 746,4 U.F. (setecientos cuarenta y seis coma cuatro unidades de fomento), impuestos incluido, sin reajustes ni interés. El pago se verificara a través de estados de pagos mensuales de 31,1 UF (treinta y un coma uno unidades de fomento), por mes calendario vencido.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/prh

Distribución:

Dirección A. Jurídica Dirección de Control Interno

Departamento de Educación

Dirección de Administración y Finanzas

Depto. Gestión Administrativa Unidad de Propuestas

El Prestador.

Oficina de Partes

ALCMIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE





CONTRATO: "SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA ACTIVIDADES DE PROGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", LÍNEA N°5

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO A ALEJANDRO JAVIER QUIJADA PINTO.

En Temuco, a 22 de Abril del año 2016 comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra don ALEJANDRO JAVIER QUIJADA PINTO, en adelante también denominado "El Prestador", chileno, casada, trabajador independiente, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco,

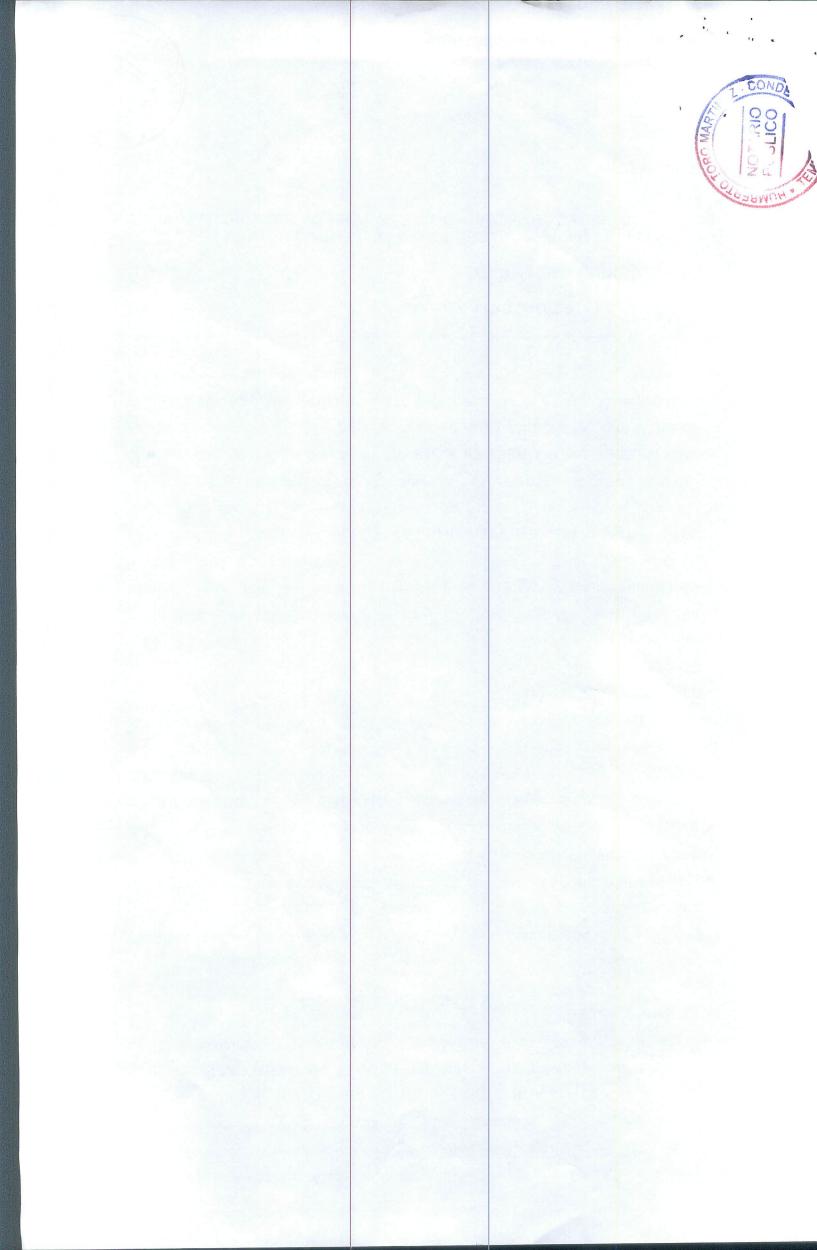
quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 199 de fecha 02 de Marzo del dos mil 2016, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número **55-2016:"SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA ACTIVIDADES DE PROGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**". ID:1658-200-LQ16.- Por decreto Alcaldicio N°301 de fecha 08 de abril del 2016, la Propuesta Pública referida, fue adjudicada en su Línea N°5 al Prestador. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga a don **ALEJANDRO JAVIER QUIJADA PINTO**, la prestación de servicio traslado de pasajeros para actividades de Programas de La Municipalidad de Temuco, en su Línea N°5. El servicio contratado se ejecutará con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de



STILE STILE

la Propuesta Pública N° 55 – 2016, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato.

TERCERA, PRECIO.

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total equivalente a 746,4 UF impuestos incluidos sin reajustes ni interés. El pago se verificara a través de estados de pagos mensuales de 31,1 UF, por mes calendario vencido.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el contratista debidamente visadas por la Dirección que opere como Unidad Técnica, debiendo adjuntar mensualmente un informe de las actividades realizadas.

QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

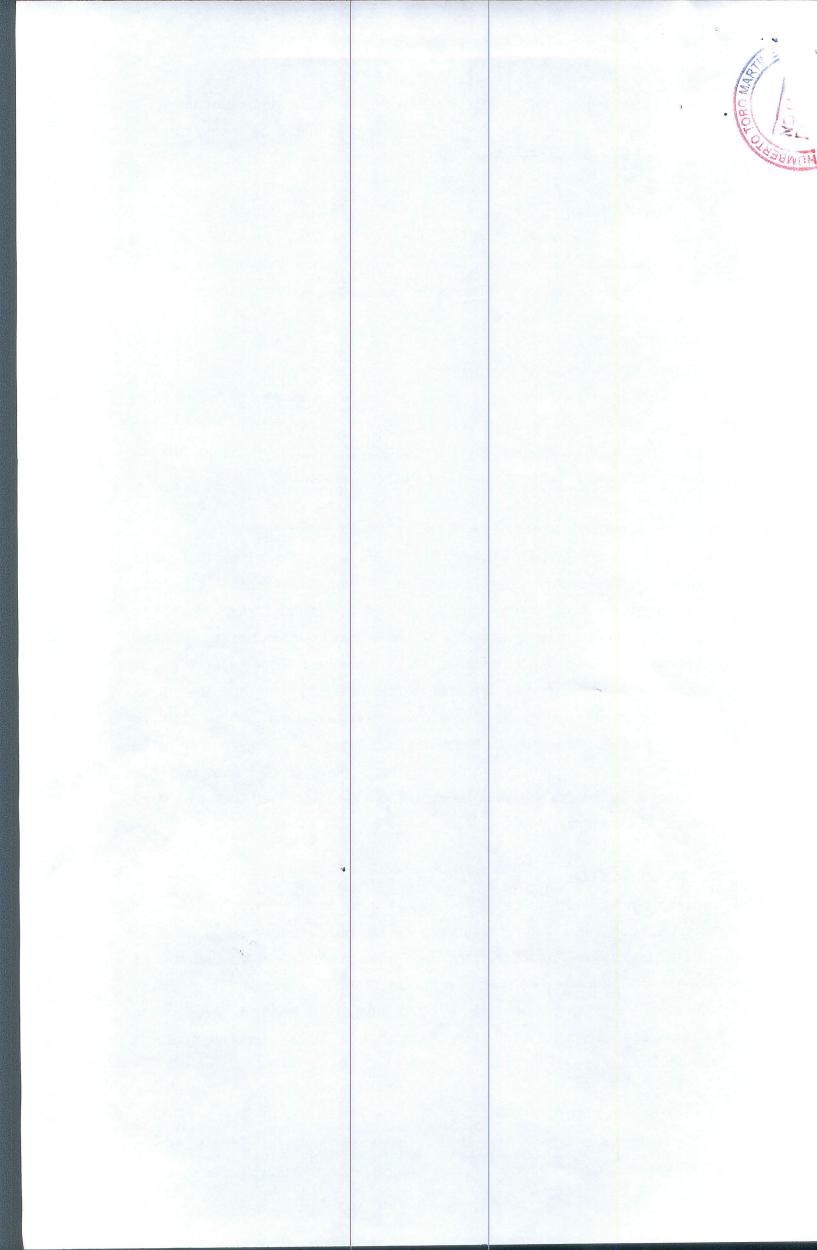
Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Prestador, éste hace entrega de Boleta de Garantía Nº 6958448 del Banco Estado, por la suma de \$964.785 (novecientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos), tomado a favor de la Municipalidad, con fecha de emisión 14 de abril del 2016 y vencimiento 30 de julio del 2018.

SEPTIMA. MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen al Prestador, la Municipalidad de





Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 20 de las Bases Administrativas, conforme a causales y montos mencionado dicho artículo.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una Vigencia 2 años a contar de la fecha de adjudicación. Sin Renovación.

NOVENA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio número 4.368 de la misma fecha. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

DECIMA. DOMICILIO.

Para todos los efectos egales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA PRIMERA. EJEMPLARES Y GASTOS.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de identica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes.

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
A L A L D E

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PRESTADOR DEL SERVICIO ALEJANDRO JAVIER QUIJADA PINTO. Firmó ante mi a la vuelta don ALEJANDRO JAVIER QUIJADA PINTO, cédula de Identidad N' Temuco, 27 de Abril de 2016.- es

